BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.691

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República u del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 20 de Mayo de 1933

Por avisos varios	1.007.—
" adicional de balances . .	44.—
" anticipo de balances . .	15.—
" *marcas*	420.—
" adicional de marcas . . .	39.—
" venta de Boletines y folletos	8.20
Total	$ 1.533.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmulas e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"The Employers' Liability Assurance Corporation Limited". — Derogando *el decreto que la autoriza a establecer* agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.244. — 279. — E. 10. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "The Employers' Liability Assurance Corporation, Limited", para establecer en el país, agencia o sucursal de sus negocios; atento que del informes de fojas 76 y vuelta, resulta que dicha sociedad, sólo operaba en seguros contra incendios y que, por resolución de fecha 19 de Septiembre de 1932, en el expediente E. 19|932, se aprobó la transferencia de cartera de los referidos seguros contra incendios a otra sociedad; y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 14 de Octubre de 1920, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída e incorporada en Londres (Inglaterra) el 25 de *Octubre* de 1880, para establecer en la República Argentina, agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cámara de Comercio Argentino Paraguaya". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.246. — 280. — C. 37. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Cámara de Comercio Argentino Paraguaya", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en *asamblea debidamente celebrada* y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Cámara de Co*mercio Argentino Paraguaya*", por la asamblea realizada el 24 de Noviembre de 1932; y según las cuales los artículos 12 y 39 quedarán redactados en la siguiente forma: "Art. 12. — Los miembros titulares y suplentes serán elegidos por el término de tres años, en asamblea general de socios, renovándose anualmente por terceras partes, excepto los suplentes *que se renovarán totalmente* cada tres años. — Los miembros de la Comisión Directiva pueden ser reelegidos por nuevos períodos". — "Art. 39. — Los avisos de convocatoria serán publicados en dos diarios de esta Capital, uno de los cuales será el Boletín Oficial, du-



rante cinco días, como mínimum. La publicación se hará durante los cinco días o los que fueran anteriores al fijado para la Asamblea''.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

''Antorcha Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo''. — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.247. — 281. — A. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Antorcha Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo''; y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia, de la Dirección General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura y del señor Procurador del Tesoro; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General, de Justicia, en la forma de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.), las reformas de los artículos cuarto (4.°) y quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad ''Antorcha Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo'', sancionadas por la asamblea realizada el 28 de Noviembre de 1932; y según las cuales se reduce el capital suscripto y realizado de dicha sociedad en la forma que se indica a fojas 85, quedando los artículos de referencia con la siguiente redacción: Artículo 4.°: ''El capital social inicial se fija en la suma de $ 3.500.000 de curso legal, dividido en 35 series de 100 acciones cada una, de pesos m|n. 1.000 de curso legal, cada una de ellas, de las cuales, las primeras 7 series, representando un capital de pesos m|n. 700.000 de curso legal, se hallan totalmente suscriptas e integradas en un 10 por ciento; el 90 por ciento restante será pagado en la oportunidad que disponga el Directorio, quedando igualmente éste facultado para resolver la emisión de las 28 series restantes y determinar la época y modo de pago de las mismas''. — Artículo 5.° — ''Por resolución del Directorio, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ m|n. 7.000.000 de curso legal, mediante la emisión total o parcial de 35 series, más de $ m|n. 100.000 de curso legal, cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 por ciento. Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en éste artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión''.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

''Congregación Evangélica Luterana de San Pablo''. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.248. — 282. — C. 98|932. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación ''Congregación Evangélica Luterana de San Pablo'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación ''Congregación Evangélica Luterana de San Pablo'', constituída en Villa Alba (Pampa), el 28 de Agosto de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiocho (28) a veintinueve vuelta (29 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.249. — 283. — G. 777|932. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el doctor Martín Gómez Rincón, Procurador Fiscal de Salta, fué trasladado a igual cargo en el Juzgado Federal de La Rioja, con fecha 29 de Enero de 1930, y por decreto de 19 de Septiembre del mismo año, se dejó sin efecto ese traslado; que durante ese tiempo no se le abonó sueldos; atento que ese traslado dejado posteriormente sin efecto, no fué motivado por causa imputable al Dr. Gómez Rincón, en cuya virtud corresponde abonarle el sueldo de Procurador Fiscal en ese tiempo, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Martín Gómez Rincón, el derecho a percibir el sueldo de Procurador Fiscal Federal de La Rioja, durante los meses de Febrero a Septiembre del año 1930.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Establecimiento ''Carlos Pellegrini'' de Pilar. — Nombrando personal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1933.

20.999. — 284. — P. 345. — Vistas las propuestas que formula el Patronato Nacional de Menores; atento que, para el funcionamiento regular del Establecimiento ''Carlos Pellegrini'' de Pilar, es indispensable se provean esos empleos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Establecimiento ''Carlos Pellegrini'' de Pilar: Auxiliares 2os. a los señores Horacio López Camelo, (Clase 1888, D. M. 5, Matrícula 2.870.714) y Alfonso García, (Clase 1907, D. M. 3, Matrícula 326.052) y Auxiliares 4tos. a los señores Rafael A. P. Garrido, (Clase 1912, D. M. 3, Matrícula 366.404) y Hugo Belisi, (Clase 1906, D. M. 3, Matrícula 311.612); todos con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

Art. 2.° — Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados del Establecimiento ''Carlos Pellegrini'' de Pilar: Auxiliar 2.°, Jorge Bouché, con anterioridad al 21 de Marzo ppdo.; Auxiliar 2.°, Jorge Lanze, con anterioridad al 10 de Abril último, y Auxiliares 4tos., Gervasio Sierra y Alejo Yoris, ambos con anterioridad al 21 de Marzo último.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Rafaela. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.142. — 384. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional de Rafaela,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, Matemáticas, en el Colegio Nacional de Rafaela, vacantes, al Ingeniero José Barzone Piaggio, (Clase 1893, D. M. 37, M. 2.419.043).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de La Rioja. — Restitución de tareas y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1933.

21.188. — 385. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Restitúyese como Profesor de Ciencias y Letras, doce horas semanales, en el Colegio Nacional de La Rioja, al doctor Dardo de la Vega Díaz cesando, en consecuencia, los Profesores nombrados en su reemplazo, señores Rafael Ceballos Reyes, tres horas y Nicolás Vergara, seis horas.

Art. 2.° — Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de La Rioja, en tres y cuatro horas, respectivamente, a los señores Rafael Ceballos Reyes y Nicolás Vergara, en reemplazo del señor Carlos Quiroga, que se jubiló.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de San Nicolás. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Mayo 5 de 1933.

21.189. — 386. — 2a. 20. — Vista este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 6 de Abril último para desempeñar dos horas semanales de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de San Nicolás, es Rogelio Elena y no Oscar Elena, como por error se expresara en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1933.

21.285. — 387 bis. — Encontrándose vacantes los cargos de Vocales del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicepresidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación, al doctor Félix Garzón Maceda, doctor Nicolás Avellaneda, Profesor José Rezzano y doctor José A. Quirno Costa, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad de Tucumán. — Designaciones ad-honórem

Buenos Ares, Mayo 6 de 1933.

21236. — 387. — U. 126. — Vista la nota presentada por el Dr. Enrique Herrero Ducloux, solicitando el nombramiento de asesor técnico, un secretario y un contador fiscal, que colaboren en la función encomendada por decreto de fecha 29 de Abril pasado y proponiendo al señor Dr. Héctor Isnardi y al señor Abel Herrero Ducloux, para los dos primeros cargos respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ad-honórem al doctor Héctor Isnard, al señor Abel Herrero Ducloux y al señor Pablo L. Bosisio, asesor técnico, secretario y contador fiscal respectivamente, para que colaboren en la misión encomendada al Dr. Enrique Herrero Ducloux, respecto de la Universidad de Tucumán, por decreto de 29 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 3. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

21.237. — — 388. — 2a. 15. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (escribiente) en la Escuela de Comercio ''Oeste'' N.° 3 de la Capital, al señor Angel M. Angeloni, (Clase 1910, D. M. 38. Matrícula 2478739), en lugar del señor Juan Carlos Lenherdson, cuya renuncia se acepta, con anterioridad al 19 de Marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.355. — 389. — A fin de proveer cinco horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional número 2 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, vacantes en el Colegio Nacional número 2 de Rosario, por renuncia del doctor Alberto Arévalo, a la Sta. Kleutheria M. Patrickios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Justo. — Nombrando Directora

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.357. — 390. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Directora de la Escuela Normal de San Justo, a la actual Regente de la misma, señora Matilde C. de Ottalagano, en reemplazo del señor Sebastián Pérez, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria, señor Gerardo Frías

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.360. — 391. — C. 125. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación del señor Gerardo Frías, Director de la Escuela número 8 del Consejo Escolar número 14 y Preceptor de la Escuela para Adultos número 1 del Consejo Escolar número 10, dependientes del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente, del señor Gerardo Frías, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Pergamino. — Rectificación de nombre y designación

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.374. — 392. — Vista la precedente solicitud, atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la persona nombrada por decreto de fecha 4 de Abril último, para desempeñar dos horas de Idiomas Extranjeros en la Esc. Normal de Pergamino, se llama Francisca Vergara Campo y no Elvira Vergara Campos, como se expresara en el referido decreto, y asimismo que su designación es para cuatro horas de Idiomas Extranjeros, y no para dos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "Manuel Belgrano" y "B. Rivadavia". — Traslado de Profesores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.375. — 393. — P. 271. — Visto el pedido que antecede y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Profesor de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor Luis María Pico Estrada, a desempeñar igual tarea docente en el Colegio similar "Bernardino Rivadavia" en lugar del Profesor señor Manuel Gil, quien a su vez se hará cargo de las cinco horas que aquél deja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Jujuy. — Dejando sin efecto una designación

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.376. — 394. — 1a. 11. — Resultando de las presentes actuaciones que la señorita Rogelia Lozano, designada Profesora interina en el Colegio Nacional de Jujuy, por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1932, en lugar del señor Benjamín Zalazar Altamira, por el tiempo que dure el mandato legislativo de éste, no ha dictado hasta el presente dicha tarea ni pedido licencia durante el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por las razones expuestas, la designación de la señorita Rogelia Lozano, hecha por Decreto de 9 de Septiembre de 1932, como profesora interina de Idiomas Extranjeros, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "M. Belgrano". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

21.377. — 395. — 1.ª 20. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", por el siguiente personal: al Ayudante 8.° (celador) señor Carlos J. Bardi, del 1.° al 31 de Marzo último, como ayudante 4.° (escribiente) en lugar del señor Raúl D. Fernández, que fué declarado cesante; y a los señores Alberto Cremona y Raúl Trucco, como ayudantes 8.° (celadores) del 1.° al 14 y desde el 15 al 31 del mes citado, respectivamente, ambos en lugar del señor Bardi, quienes serán remunerados con el sueldo de los titulares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando las especificaciones de detalle y presupuesto para la ejecución de un revestimiento de azulejos en el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.051. — 4770. — Visto este expediente (I. 1800|25, corresponde 3453, D. I. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación de la documentación técnica compilada para la "ejecución de un revestimiento con azulejos", de la pileta de natación del Cuartel de Infantería en Bahía Blanca y la autorización correspondiente para ejecutar dicha obra por administración; atento lo informado por la expresada Dirección General, y lo solicitado por el señor Jefe del Regimiento número 5 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las especificaciones de detalle y el Presupuesto formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la "ejecución de un revestimiento con azulejos" de la pileta de natación del Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a ejecutar dichas obras por administración, por intermedio del Regimiento número 5 de Infantería, invirtiendo en las mismas hasta la suma de pesos 4.990 moneda nacional (cuatro mil novecientos noventa pesos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 4.990 moneda nacional (cuatro mil novecientos noventa pesos moneda nacional), a que ascienden los trabajos autorizados acrecida en pesos 748.50 moneda nacional (setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 5.738.50 moneda nacional (cinco mil setecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que se imputará al anexo I, inciso 7.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Colegio Militar en San Martín

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.050. — 4771. — Visto este expediente (C. 1112, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un local para herrería de obra, reparación de la instalación eléctrica e instalación de cañerías para agua caliente en el comedor de cadetes del Colegio Militar, en San Martín, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Colegio Militar, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un local para herrería de obras, reparación de la instalación eléctrica e instalación de cañerías para agua caliente en el comedor de cadetes del citado Instituto en San Martín.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.873.66 moneda nacional (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 731.04 moneda nacional (setecientos treinta y un pesos con cuatro centavos nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.604.70 moneda nacional (cinco mil seiscientos cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.
21.106 — 4772

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 45 (Villa María), al Teniente Coronel D. Tristán Roldán Clara, del ex D M. 55.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.105. — 4773. — Visto el expediente Reservado Letra S. número 429, de la Dirección General de Administración, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Sección Intendencia del Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, al Oficial de Administración de 1.ª D. Enrique Conyet, de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la D. G. A.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.966. — 4774. — Visto el presente expediente (Letra B. número 1432|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la 3.ª División de Ejército; Distrito Militar número 38 (San Justo), (inciso 19, ítem 1), Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, al Sargento 1.° (R. S. R.), Agustín M. Bruselario, C. 1889, M. 2.331.624, D. M. N.° 36.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.049. — 4775. — Visto el presente expediente (Letra S. número 17.633-1932, Cde. 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la 4.ª División de Ejército: Distrito Militar número 46 (Río Cuarto), (inciso 19, ítem 1), Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, al Sargento 1.° R. S. R., Juan J. Santana, C. 1897, M. 2.927.710, D. M. número 46.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Alta

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.046. — 4776. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente E. 1802-1933 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, habiendo el causante satisfecho las exigencias determinadas por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo Especialista "en comisión", al doctor en medicina Pedro León Errecart (Clase 1889, Matrícula 233.437, Distrito Militar 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.095. — 4777. — Visto el presente expediente F. número 36.784|1933, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 13 de Marzo del corriente, al Sargento Ayudante José C. F. Ferrero (Clase 1894, D. M. número 3, Matrícula 0.307.861), del Regimiento número 3 de Infantería de Línea, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, ocho meses y catorce días (16 años, 8 meses y 14 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.100. — 4778. — Visto el presente expediente O. número 16.027|1933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 22 de Enero de 1931 (B. M. número 8888, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Fidel Ordúña (Clase 1895, D. M. número 68, Matrícula 0.766.246), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a un año, (1

años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.102. — 4779. — Visto el presente expediente P. número 16.102|1933, Cde. 5, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 8 del decreto de fecha 4 de Mayo de 1929 (B. M. número 8216, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Domingo A. Labella (Clase 1890, D. M. número 2, Matrícula 0.175.204), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a tres años (3 años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.096. — 4780. — Visto el presente expediente P. número 16.102|1933, Cde. 3, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 1.° de Febrero de 1927 (B. M. número 7567, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Gil A. Toledo (Clase 1889, D. M. número 30, Matrícula 1.833.328), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a tres años (3 años) debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.097. — 4781. — Visto el presente expediente P. número 16.102|1933, Cde. 2 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 5 de Febrero de 1931 (B. M. número 8700, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Jovino F. Coronel (Clase 1862, D. M. número 3, Matrícula 0.307.844), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a un año (1 año), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.098. — 4782. — Visto el presente expediente R. número 13.200|1933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 3 de Mayo de 1927 (B. M. número 7636, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Isidoro Rodríguez (Clase 1891, D. M. número 30, Matrícula 1.836.645), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a cuatro años (4 años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.099. — 4783. — Visto el presente expediente P. número 16.102|1933, Cde. 4 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 26 de Junio de 1931 (B. M. número 8812, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Abraham C. Torres (Clase 1892, D. M. número 1, Matrícula 0.029.026), por los nuevos servicios prestados después de su retiro que alcanzan, a un año (1 año), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.101. — 4784. — Visto el presente expediente P. número 16.102|1933, Cde. 6 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 11 del decreto de fecha 11 de Julio de 1930 (Anexo al B. M. número 8538, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Simón Centeno (Clase 1893, D. M. número 68, Matrícula 0.796.006), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a un año (1 año), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1) c.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.104. — 4785. — Visto el expediente C. 580|1933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 27 de Enero de 1933, la pensión mensual de ($ 308.16 m|n.) trescientos ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán D. Alberto Horacio Chiappe, a su viuda doña Zulema Angela Ceriani de Chiappe.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.103. — 4786. — Visto este expediente C. 12.152|1932, Cde. 7, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares señorita Mercedes Florencia y menores Elba Angélica y Luis Emilio Conesa, hijos legítimos del extinto Teniente Coronel Retirado D. Eduardo E. Conesa, la parte de pensión que, por decreto de fecha 22 de Marzo de 1927 (B. M. número 7600, 1.ª Parte), percibían el Subteniente D. Eduardo Francisco Climaco Conesa y la señorita María Josefa Conesa, por haber llegado a la mayoría de edad el primero y contraído matrimonio la segunda, debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Confirmando una S. R. por la que se denegó un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.094. — 4787. — Visto el expediente R. 16.032|1933, Cde. 1, D. G. P.), y

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha 24 de Febrero de 1927, se denegó a la señora Rosario Salazar de Repetto, viuda del Teniente Coronel Retirado D. Joaquín C. Repetto, la reconsideración del decreto del 30 de Septiembre de 1925 (B. M. número 7169, 1.ª Parte), por el cual se aumentó la pensión que disfrutaba la recurrente, por los nuevos servicios computados al causante después de su retiro.

Que en las presentes actuaciones la señora Rosario Salazar de Repetto, solicita sea confirmada por decreto la resolución arriba citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 24 de Febrero de 1927, por la cual se denegó a la señora Rosario Salazar de Repetto, la reconsideración del decreto de fecha 30 de Septiembre de 1925, inserto en el Boletín Militar número 7169, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Miguel Catalano (C. 1912, D. M. 68, M. 822.758), argentino, soltero, de 21 años de edad, perteneciente al Regimiento número 8 de Infantería Montada, acusado de "delito en el desempeño de cargo" y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento número 8 de Infantería ....

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina.—

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo Miguel Catalano (C. 1912, D. M. 68, M. 822.758), perteneciente al Regimiento de Infantería Montada número 8, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de tres meses de suspensión de clase, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 537, inciso 8.°, 556, 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Abril 18 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 18 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.887. — 4788. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa C. número 22.099|1932, "Cde. 4" (D. G. P.), (C. número 1763|1932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Miguel Catalano (C. 1912, D. M. 68, M. 822.758), perteneciente al Regimiento de Infantería número 8, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese (número 255, inciso b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la adquisición de 3.718 kilos de vaselina amarilla

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.182. — 4789. — Visto el expediente A. 2251|1933 (M. de G.), por el que la Dirección General de Arsenales de Guerra solicita autorización para adquirir (3.718) tres mil setecientos diez y ocho kilos de vaselina amarilla, con destino al Arsenal San Lorenzo, para efectuar las provisiones reglamentarias a las Unidades de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, atento a lo manifestado por esa Gran Repartición, y estando dicha adquisición encuadrada dentro de las prescripciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y conforme lo determinado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guera, para adquirir a la West India Oil Company, (3.718) tres mil setecientos diez y ocho kilos de vaselina amarilla, a (pesos 0.75 m|n.) setenta y cinco centavos moneda nacional, el kilo.

Art. 2.° — La cantidad de ($ 2.788.50 m|n.) dos mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al inciso 29, ítem 7, partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de madera y electrodos con destino a la Dirección de Aerotécnica

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

21.186. — 4790. — Visto el presente expediente A. 7, Cde. 17 (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica solicita autorización para adquirir una partida de maderas y electrodos; atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica; estando dicha adquisición encuadrada en los incisos 3.° y 6.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo determinado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir a las siguientes casas, los materiales que se detallan:

$ m/n.

García Hermanos—

50 metros cúbicos de cedro salteño de 1.ª calidad, en vigas, al precio de .... 3.200.—

Juan Chiossone Ltda.—

50 metros cúbicos de cedro de Misiones, especial para aviación, en vigas, al precio de .... 5.194.—

Luis Lang y Cía.—

50 metros cúbicos de fresno especial para aviación, en tablones de 2 x 12 pulgadas y 6 metros de largo mínimo, al precio de (70) setenta dólares el metro cúbico, aproximadamente 13.602.25

Vicente Martini e Hijos—

500 metros cuadrados de madera de nogal especial para aviación, en tablones de 1 x 12 pulgadas y 3 metros de largo mínimo, al precio de .... 3.950.—

G. Denk y Cía.—

357 kgs. de electrodos para soldar fundición en frío, de 2, 3, 4 y 5 mm., al precio de 249.28

24.000 electrodos para soldar aceros especiales y dulce, en las medidas de 2, 3, 4 y 5 mm., al precio de .... 2.061.—

28.256.53

Art. 2.° — La suma de ($ 28.256.53 m/n.) veintiocho mil doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, se imputará al inciso 29, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo.

Aprobando una licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios al Ejército durante el año en curso

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

21.184. — 4791. — Visto el expediente Ad. 53.999/1932 (D. G. A.), relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 10 de Noviembre de 1932, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios al Ejército durante el corriente año; las propuestas presentadas, lo expresado por la mencionada Gran Repartición; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación; consideradas las prescripciones del artículo 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 10 de Noviembre de 1932, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios al Ejército durante el año en curso, cuya adjudicación corresponde a las siguientes casas:

Curt Berger & Cía.

Grupo 1.° — Elementos para confecciones

$ m/n.

Renglón número 17. — (12.000) Doce mil hojas de papel de 72 x 92, de 32 kilos, hilo, según muestra presentada, a ($ 58.20 m/n.) cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional cada mil 698.40

Renglón número 38. — (6.000) Seis mil sobres papel manila de 80 gramos, de 23 x 15 1/2, según muestra presentada, en ($ 49.02 m/n.) cuarenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional. 49.02

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 142. — (300) Trescientas cajas alfileres surtidos, según muestra presentada, a ($ 0.24 m/n.) veinticuatro centavos moneda nacional cada una .... 72.—

Renglón número 143. — (180) Ciento ochenta biblioratos, tamaño oficio, según muestra presentada, a ($ 1.00 m/n.) un peso moneda nacional cada uno .... 180.—

Renglón número 144. — (400) Cuatrocientas cajas broches amarillos, surtidos, del número 1 al 6, según muestra presentada, a ($ 0.31 m/n.) treinta y un centavos moneda nacional cada una .... 124.—

$ m/n.

Renglón número 146. — (35) Treinta y cinco carpetas de hule, para escritorio, según muestra presentada, a ($ 0.85 m/n.) ochenta y cinco centavos moneda nacional cada una 29.75

Renglón número 151. — (50) Cincuenta cuadernos de 100 hojas, de 1 raya, según muestra presentada, a ($ 0.29 m/n.) veintinueve centavos moneda nacional cada uno 14.50

Renglón número 153. — (800) Ochocientas gomas de borrar, circulares, para máquina de escribir, según muestra presentada, a (pesos 0.085 m/n.) ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional cada una .... 68.—

Renglón número 154. — (600) Seiscientas gomas de borrar, para lápices, según muestra presentada, a ($ 0.10 m/n.) diez centavos moneda nacional cada una .... 60.—

Renglón número 155. — (30) Treinta frascos de goma de pegar líquida, de 1 litro, según muestra presentada, a ($ 1.40 m/n.) un peso con cuarenta centavos moneda nacional cada uno .... 42.—

Renglón número 156. — (60) Sesenta tarros de goma de pegar, en pasta, según muestra presentada, a ($ 0.69 m/n. sesenta y nueve centavos moneda nacional cada uno 41.40

Renglón número 157. — (100) Cien índices angostos, de 44 hojas, según muestra presentada, a ($ 0.60 m/n.) sesenta centavos moneda nacional cada uno .... 60.—

Renglón número 161. — (20) Veinte leznas con mango, según muestra presentada, a ($ 0.66 m/n.) sesenta y seis centavos moneda nacional cada una 13.20

Renglón número 168. — (220) Doscientos veinte ovillos de piolín delgado, de 100 gramos cada uno, según muestra presentada, a ($ 0.30 m/n.) treinta centavos moneda nacional cada uno ...... 66.—

Angel Estrada & Cía.

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 152. — (40) Cuarenta cajas Eureka, (líquido borrar tinta), según muestra presentada, a ($ 0.69 m/n.) sesenta y nueve centavos moneda nacional cada una 27.60

Renglón número 159. — (600) Seiscientos lápices de tinta, según muestra presentada, a ($ 0.15 m/n.) quince centavos moneda nacional cada uno .... 90.—

Renglón número 170. — (100) Cien cajas de plumas Perry, número 341, de 144 plumas cada caja, según muestra tipo, a ($ 2.20 m/n.) dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada una .. 220.—

Renglón número 171. — (50) Cincuenta cajas de plumas Leonard, punta doblada, según muestra tipo, a ($ 2.30 m/n.) dos pesos con treinta centavos moneda nacional cada una .... 115.—

Renglón número 172. — (30) Treinta secadores de metal, según muestra presentada, a ($ 0.98 m/n.) noventa y ocho centavos moneda nacional cada uno 29.40

Renglón número 173. — (50) Cincuenta frascos de tinta roja, de 1/2 litro cada uno, según muestra "Ipona" presentada, a (pesos 0.88 m/n.) ochenta y ocho centavos moneda nacional cada uno .... 44.—

Renglón número 174 — *(250) Doscientos cincuenta frascos de tinta* negra, de 1 litro cada uno, según muestra "Ipona" presentada, a ($ 1.18 m/n.) un peso con diez y ocho centavos moneda nacional cada uno .... 295.—

Dionisio María

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 160. — (200) Doscientas lapiceras, según muestra presentada, a ($ 0.07 m/n.) siete centavos moneda nacional cada una .... 14.—

Tailhade & Cía.

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 166. — (40) Cuarenta resmas de papel Romaní, liso, según muestra presentada, a ($ 9.40 m/n.) nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada una .... 376.—

Jacobo Peuser Ltda.

Grupo 1.° — Elementos para confecciones

Renglón número 31. — (800) Ochocientos sobres de papirolín, blancos, de 29 x 20, bolsas, según muestra presentada, en ($ 79.00 m/n.) setenta y nueve pesos moneda nacional .... 79.—

Renglón número 34. — (250) Doscientos cincuenta sobres de papel Manila, de 80 gramos, de 45 x 30, según muestra presentada, en ($ 8.00 m/n.) ocho pesos moneda nacional .... 8.—

Renglón número 36. — (500) Quinientos sobres de papel manila, de 80 gramos, de 18 x 14 1/2, según muestra presentada, en ($ 7.00 m/n.) siete pesos moneda nacional .... 7.—

Grupo 2.° — Libros y formularios

Renglón número 46. — (1.000) Mil formularios papel esquela, según muestra presentada, en ($ 15.00 m/n.) quince pesos moneda nacional .... 15.—

Renglón número 58. — (100.000) Cien mil formularios tarjetas, para índice denominativo, según muestra presentada, en ($ 272.00 m/n.) doscientos setenta y dos pesos moneda nacional .... 272.—

Renglón número 59. — (5.000) Cinco mil formularios certificación comprobación de identidad, según muestra presentada, en (pesos 26.00 m/n.) veintiséis pesos moneda nacional .... 26.—

Renglón número 63. — (20.000) Veinte mil formularios tarjetas, según muestra presentada, en ($ 33.00 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional .... 33.—

Renglón número 71. — (2) Dos libros numerados, del 1 al 35.000 y 35.001 al 70.000, según muestra presentada, en ($ 82.00 m/n.) ochenta y dos pesos moneda nacional .... 82.—

$ m|n.

Renglón número 72. — (1.000) Mil sobres de papirolín grandes, según muestra presentada, en ($ 156.00 m|n.) ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional .... 156.—

Renglón número 77. — (1) Un libro numerador de notas, según muestra presentada, en ($ 19.00 m|n.) diez y nueve pesos moneda nacional .... 19.—

Renglón número 82. — (4.000) Cuatro mil fichas blancas, vestuario, según muestra presentada, en ($ 84,00 m|n.) ochenta y cuatro pesos moneda nacional .... 84.—

Renglón número 84. — (1.200) Mil doscientas fichas, cuentas confecciones, según muestra presentada, en ($ 48.00 m|n.), cuarenta y ocho pesos moneda nacional .... 48.—

Renglón número 105. — (5.000) Cinco mil fichas blancas, según muestra presentada, en ($ 106.00 m|n.) ciento seis pesos moneda nacional .... 106.—

Renglón número 108. — (200) Doscientas fichas amarillas, según muestra presentada, en ($ 15.00 m|n.) quince pesos moneda nacional .... 15.—

Renglón número 110. — (2.000) Dos mil actas para rezagos, según muestra presentada, en ($ 14.00 m|n.) catorce pesos moneda nacional .... 14.—

Renglón número 116 — (2.000) Dos mil formularios para radiotelegramas, según muestra presentada, en ($ 17.00 m|n.) diez y siete pesos moneda nacional .... 17.—

Renglón número 120. — (1.500) Mil quinientos rótulos para fardos, según muestra tipo, en ($ 7.00 m|n.) siete pesos moneda nacional .... 7.—

Renglón número 121. — (250) Doscientas cincuenta etiquetas para libretas de costureras, lienzo, según muestra presentada ......

Renglón número 122. — (200) Doscientas etiquetas para libretas de costureras de pantalones, según muestra presentada, y ....
Renglón número 123. — (280) Doscientas ochenta etiquetas para libretas de costureras de mangas, según muestra presentada; este renglón conjuntamente con los números 121 y 122, en la suma de ($ 10.00 m|n.) diez pesos moneda nacional .... 10.—

Renglón número 126. — (3.000) Tres mil sobres para liquidación, según muestra presentada, en ($ 166.50 m|n.) ciento sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional 166.50

Renglón número 136. — (550) *Quinientos cincuenta libros copiadores, de 500 hojas (150 para enrolamiento), según muestra presentada, en ($ 1.611.50 m|n.) un mil seiscientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional* 1.611.50

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 147. — (150) Ciento cincuenta cintas para máquina de escribir, Underwood, negras, copiativas, según muestra presentada, a (pesos 0.72 m|n.), setenta y dos centavos moneda nacional cada una .... 108.—

Renglón número 148. — (450) Cuatrocientas cincuenta cintas, para *máquina de escribir Smith*, negras, copiativas, según muestra presentada, a ($ 0.72 m|n.) setenta y dos centavos moneda nacional cada una .... 324.—

Renglón número 167. — (600) Seiscientos rollos de papel, para máquina de sumar, según muestra presentada, a ($ 0.41 m|n.) cuarenta y un centavos moneda nacional cada uno .... 246.—

Renglón número 169. — (100) Cien ovillos de piolín, grueso, de 200 gramos cada uno, según muestra tipo, a ($ 0.77 m|n.) setenta y siete centavos moneda nacional cada uno .... 77.—

Grupo N.° 4.° — Enrolamiento y reclutamiento

Renglón número 186. — (40.000) Cuarenta mil formularios número 76, R. L. M. 1 a, sobres para agregar libretas de enrolamiento a expedientes, según muestra presentada, en (pesos 308.00 m|n.) trescientos ocho pesos moneda nacional .... 308.—

Renglón número 188. — (20.000) Veinte mil formularios número 84, R. L. M. 1 a, fichas dactiloscópicas para fallecidos, según muestra presentada, en ($ 216.00 m|n.) doscientos diez y seis pesos moneda nacional .... 216.—

Renglón número 197. — (8.000) Ocho mil formularios número 98, B, R. L. M. 1 a, rótulos engomados, para envío del Distrito Militar, según muestra presentada, para sección electoral, en (pesos 23.20 m|n.) veintitrés pesos *con veinte centavos moneda nacional* 23.20

Renglón número 198. — (8.000) Ocho mil formularios número 98, C, R. L. M. 1 a, rótulos engomados para envío del Distrito Militar a III Divisióón de la D. G. Personal, según muestra presentada, en ($ 23.20 m|n.) veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional 23.20

Tamburini Limitada

Grupo 1.° — Elementos para confecciones

Renglón número 30. — *(5.000) Cinco mil sobres papirolín, blancos,* de 22 x 26, según muestra tipo, en ($ 440,00 m|n.) cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional .... 440.—

Renglón número 32. — (5.000) Cinco mil sobres papirolín, blancos, de 35 x 26, bolsas, según muestra tipo, en ($ 695.00 m|n.) seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional .... 695.—

Grupo 2.° — Libros y formularios

Renglón número 47. — (98.000) Noventa y ocho mil formularios carátulas de expedientes, según muestra tipo, en ($ 870.00 m|n.) ochocientos setenta pesos moneda nacional .... 870.—

Renglón número 55. — (6.000) Seis mil formularios para continuación de cómputos de servicios, según muestra tipo, en (pesos 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional .... 40.—

$ m|n.

Renglón número 135. — (340) Trescientos cuarenta libros copiadores de 1.000 hojas (40 para enrolamiento), según muestra presentada, en ($ 1.785.00 m|n.) un mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional .... 1.785.—

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 162. — (250) Doscientas cincuenta cajas papel carbónico, negro, para máquina, tamaño oficio, de 100 hojas cada una, según muestra tipo, a ($ 2.19 m|n.) dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, cada una 547.50

Grupo 4.° — Enrolamiento y reclutamiento

Renglón número 182. — (10.000) Diez mil formularios número 50, R. L. M. 1 a, carátulas azules para registros enrolamiento, según muestra tipo, en ($ 195.00 m|n.) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional .... 195.—

Renglón número 190. — (64.000) Sesenta y cuatro mil formularios número 92, R. L. M. 1 a, sobres comerciales con membrete Oficina Enroladora, según muestra tipo, en ($ 284.80 m|n.) doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional 234.80

Renglón número 191. — (80.000) Ochenta mil formularios número 93, R L. M. 1 a, sobres comerciales con membrete Distrito Militar, según muestra tipo, en ($ 356.00 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional .... 356.—

Renglón número 192. — (60.000) Sesenta mil formularios número 94, R. L. M. 1 a, sobres oficio con membrete Oficina Enroladora, según muestra tipo, en ($ 417.00 m|n.) cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional .... 417.—

Renglón número 193. — (95.000) Noventa y cinco mil formularios número 95, R. L. M. 1 a, sobres oficio con membrete Distrito Militar, según muestra tipo, en ($ 660.25 m|n.) seiscientos sesenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional 660.25

Renglón número 196. — (20.000) Veinte mil formularios número 98, rótulos engomados para envíos de oficina enroladora al Distrito Militar, según muestra tipo, en ($ 45.00 m|n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional .... 45.—

M. Rodríguez Giles

Grupo 2.° — Libros y formularios

Renglón número 45. — (1.000) Un mil formularios papel esquela, según muestra presentada, en ($ 16.00 m|n.) diez y seis pesos moneda nacional .... 16.—

Renglón número 51. — (1.500) Un mil quinientos formularios de legajos personales para empleados civiles, según muestra presentada, en ($ 140,00 m|n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional .... 140.—

Renglón número 53 — (1.000) Un mil formularios fichas de servicios, según muestra presentada, en ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional .... 22.—

Renglón número 57. — (200) Doscientos formularios para fojas calificación, según muestra presentada, en ($ 20.00 m|n.) veinte pesos moneda nacional .... 20.—

Renglón número 69. — (200) Doscientos formularios partes numéricos, según muestra presentada, en ($ 60.00 m|n.) sesenta pesos moneda nacional .... 60.—

Renglón número 73. — (2) Dos libros de asistencia diaria, según muestra presentada, en ($ 18.00 m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional .... 18.—

Renglón número 85. — (1) Un libro numerador, según muestra presentada, en ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional .... 22.—

Renglón número 94. — (200) Doscientos juegos planillas depósito Banco Hipotecario Nacional, por quintuplicado, según muestra presentada, en (14.00 m|n.) catorce pesos moneda nacional .... 14.—

Renglón número 114. — (100) Cien formularios balance de fondos y rendiciones de cuentas, según muestra presentada, en (pesos 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional .... 40.—

Renglón número 115. — (5.000) Cinco mil tarjetas para rótulos, según muestra presentada, en ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional .... 33.—

Renglón número 118. — (500) Quinientos formularios gestión anual e inventarios, según muestra presentada, en ($ 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional .... 25.—

Renglón número 119. — (1.000) Un mil tarjetas para rótulos, según muestra presentada, en ($ 6.00 m|n.) seis pesos moneda nacional .... 6.—

Renglón número 127. — (500) Quinientos formularios, giro de haberes a instit. (duplicados), según muestra presentada, en ($ 21.00 m|n.) veintiún pesos moneda nacional .... 21.—

Renglón número 137. — (50) Cincuenta libros cuentas corrientes de vestuario y equipo, según muestra presentada, en ($ 820.00 m|n.) ochocientos veinte pesos moneda nacional .... 820.—

Grupo 4.° — Enrolamiento y reclutamiento

Renglón número 180. — (94.000) Noventa y cuatro mil formularios número 57, R. L. M. 1 a, sobres para cédulas de llamado, según muestra presentada por la casa, en ($ 479.40 m|n.) cuatrocientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional 479.40

Enrique L. Frigerio

Grupo 2.° — Libros y formularios

$ m|n.

Renglón número 43. — (1) Un libro resumen de los suboficiales, soldados y asimilados de la categoría de tropa, según muestra presentada, a ($ 113.00 m|n.) ciento trece pesos moneda nacional .... 113.—

Renglón número 54. — *(10.000) Diez mil formularios para encabezamiento de cómputos de servicios*, según muestra presentada, en ($ 55.00 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional ...... 55.—

Renglón número 81. — (100) Cien formularios número 44, para D. G. A., según muestra presentada, en ($ 41.00 m|n.) cuarenta y un pesos moneda nacional .... 41.—

Renglón número 87. — (6.000) Seis mil formularios "cuota única", por triplicado, según muestra presentada ....

Renglón número 88. — (3.000) Tres mil formularios "cuota primera", por triplicado, según muestra presentada ....

Renglón número 89. — (2.000) Dos mil formularios "couta 2.°", por triplicado, según muestra presentada ....

Renglón número 90. — (2.000) Dos mil formularios "cuota 3.°", por triplicado, según muestra presentada ....

Renglón número 91. — (1.000) Mil formularios "cuota 4.°", por triplicado, según muestra presentada; y ....

Renglón número 92. — (1.000) Mil formularios "cuota 5.°", por triplicado, según muestra presentada; este renglón conjuntamente con los números 87, 88, 89, 90 y 91, al precio total de ($ 168.00 m|n.) ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional .. 168.—

Renglón número 93. — (3.000) Tres mil formularios fletes y pasajes unidades, por triplicado, según muestra presentada, en ($ 49.00 m|n.) cuarenta y nueve pesos moneda nacional .... 49.—

Renglón número 95. — (500) Quinientos juegos planillas depósito embargos, por cuadruplicado, según muestra presentada, en (pesos 24.00 m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional .... 24.—

Renglón número 125. — (3.000) Tres mil formularios de remisión de haberes a retirados, duplicado, según muestra presentada, en pesos 43.00 m|n.) cuarenta y tres pesos moneda nacional .... 43.—

Renglón número 132. — (150) Ciento cincuenta libros de órdenes, para mayoría, según muestra presentada, en ($ 494.00 m|n.) cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional .... 494.—

Renglón número 138. — (55) Cincuenta y cinco libros de balance de fondos, según muestra presentada, en ($ 220.00 m|n.) doscientos veinte pesos moneda nacional .... 220.—

Grupo 4.° — Enrolamiento y reclutamiento

Renglón número 179. — (6.000) Seis mil formularios número 52, R. L. M. 1 a, partes-numéricos mensuales, de las Unidades, etc., según muestra presentada en ($ 150.00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional .... 150.—

Renglón número 189. — (150.000) Ciento cincuenta mil formularios, número 91, R. L. M. 1 a, papel tamaño oficio, con membrete, para máquina O. E., según muestra presentada, en ($ 1.050.00 m|n.) un mil cincuenta pesos moneda nacional .... 1.050.—

Guillermo Kraft Ltda.

Grupo 2.° — Libros y formularios

Renglón número 44. — (1) Un libro numerador de expedientes, del 1 al 4000, con 20 páginas en blanco, según muestra presentada, en ($ 18.00 m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional .... 18.—

Renglón número 48. — (11.300) Once mil trescientos sobres, grandes, para expedientes, según muestra presentada, en ($ 316.00 m|n.) trescientos diez y seis pesos moneda nacional .... 316.—

Renglón número 52. — (20.000) Veinte mil formularios fojas de servicios, según muestra presentada, en ($ 104.00 m|n.) ciento *cuatro pesos moneda nacional* .... 104.—

Renglón número 56. — (500) Quinientos formularios para despachos de cómputos de servicios, según muestra presentada, en (pesos 92.00 m|n.) noventa y dos pesos moneda nacional .... 92.—

Renglón número 64. — (2.000) Dos mil formularios etiquetas grandes, engomados, según muestra presentada, en ($ 17.00 m|n.) diez y siete pesos moneda nacional .... 17.—

Renglón número 65. — (5.000) Cinco mil formularios etiquetas chicas, engomadas, según muestra presentada, en ($ 20.00 m|n.) veinte *pesos moneda nacional* .... 20.—

Renglón número 70. — (2.000) Dos mil tubos de cartón de 42 centímetros de largo por 5 de diámetro con tapa, según muestra presentada, en ($ 313.00 m|n.) trescientos trece pesos moneda nacional .... 313.—

Renglón número 74. — (30) Treinta libretas de clasificaciones, según muestra presentada, en ($ 26.00 m|n.) veintiséis pesos moneda nacional .... 26.—

Renglón número 75 — (1) Un libro numerador de expedientes, según muestra presentada, en ($ 68.00 m|n.) *sesenta y ocho pesos* moneda nacional .... 68.—

Renglón número 76. — (1) Un libro numerador de órdenes, según muestra presentada, en ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional .... 22.—

Renglón número 80. — (1) Un libro numerador "contralor y entrega de documentos de caja", según muestra presentada, en (pesos 73.00 m|n.) setenta y tres pesos moneda nacional .... 73.—

Renglón número 98. — (1) Un libro numerador de órdenes de compra número 80.264, de M. & Boutoux, según muestra presentada, en ($ 28.00 m|n.) veintiocho pesos moneda nacional .... 28.—

Renglón número 99. — (1) Un libro de despacho de Aduana número 6039 del Instituto Geográfico Militar, según muestra presentada, en ($ 38.00 m|n.) treinta y ocho pesos moneda nacional .. 38.—

Renglón número 100. — (1) Un libro numerador número 38124, según muestra presentada, en ($ 68.00 m|n.) sesenta y ocho pesos moneda nacional .... 68.—

Renglón número 101. — (1) Un libro para asentar medidas de uniformes *número 5364, del Instituto Geográfico Militar*, según muestra presentada, ($ 31.00 m|n.) treinta y un pesos moneda nacional .... 31.—

$ m|n.

Renglón número 102. — (1) Un libro de materiales de zapatería número 5039 I. G. M., según muestra presentada, en (pesos 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional .... 22.—

Renglón número 103. — (1) Un libro de registro de fichas, de borceguíes, aparado, según muestra presentada, en ($ 31.00 m|n.) treinta y un pesos moneda nacional .... 31.—

Renglón número 104. — (1) Un libro de registro de fichas, de borceguíes, armado, según muestra presentada, en ($ 28.00 m|n.) veintiocho pesos moneda nacional .... 28.—

Renglón número 106. — (1.100) Un mil cien fichas, salmón, según muestra presentada, en ($ 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional .... 40.—

Renglón número 111. — (1) Un libro de entrada y salida de expedientes, según muestra presentada, en ($ 66.00 m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional .... 66.—

Renglón número 112. — (1) Un libro distribución de cartas de porte, según muestra presentada, en ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional .... 22.—

Renglón número 117. — (1) Un libro de víveres y forraje, según muestra presentada, en ($ 58.00 m|n.) cincuenta y ocho pesos moneda nacional .... 58.—

Renglón número 124. — (500) Quinientas planillas liquidación de haberes, según muestra presentada, en ($ 32.00 m|n.) treinta y dos pesos moneda nacional .... 32.—

Renglón número 128. — (5.000) Cinco mil formularios listas de revista, para D. G. A. y C. G. N. (encabezamiento), según muestra presentada; y ....

Renglón número 129. — (6.500) Seis mil quinientos formularios, lista de revista para D. G. A. y C. G. N. (continuación), según muestra presentada; este renglón conjuntamente con el número 128, en la suma total de ($ 264.00 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional .... 264.—

Renglón número 130. — (106.000) Ciento seis mil sobres de correspondencia del soldado, según muestra presentada, en ($ 296.00 m|n.) doscientos noventa y seis pesos moneda nacional .... 296.—

Renglón número 133. — (60) Sesenta libros de *matrícula de voluntarios*, según muestra presentada, en ($ 320.00 m|n.) trescientos veinte pesos moneda nacional .... 320.—

Renglón número 134. — (80) Ochenta libros de matrículas de registro de conscriptos, según muestra presentada, en ($ 508.00 m|n.) quinientos ocho pesos moneda nacional .... 508.—

Renglón número 140. — (75) Setenta y cinco libros de cuentas corrientes, de víveres y forraje, según muestra presentada, en (pesos 400.00 m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional ...... 400.—

Renglón número 141. — (35) Treinta y cinco libros de *cuentas corrientes* de pasajes, según muestra presentada, en ($ 95.00 m|n.) noventa y cinco pesos moneda nacional .... 95.—

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglón número 145. — (2.500) Dos mil quinientas carpetas azules, para archivo de expedientes, según muestra presentada, con cintas, en ($ 398.00 m|n.) trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional .... 398.—

Renglón número 163. — (20) Veinte resmas de papel oficio, común, rayado, según muestra presentada, *a ($ 3.65 m|n.) tres pesos con* sesenta y cinco centavos moneda nacional cada una .... 73.—

Renglón número 164. — (15) Quince resmas papel de cuentas, de tres columnas, según muestra presentada, a ($ 3.40 m|n.) tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada una .... 51.—

Renglón número 165. — (6) Seis resmas papel de cuentas, de cuatro columnas, según muestra presentada, en ($ 29.00 m|n.) veintinueve pesos moneda nacional .... 29.—

Grupo 4.° — Enrolamiento y reclutamiento

Renglón número 175. — *(126.000) Ciento veintiséis mil formularios* número 33, R. L. M. 1 a, fichas electorales (modificación, B. M. 2518, 2.ª Parte), según muestra presentada, en ($ 415.00 m|n.) cuatrocientos quince pesos moneda nacional .... 415.—

Renglón número 176. — (50.000) Cincuenta mil formularios número 37, R. L. M. 1 a, juegos de planillas de 6 colores, para lista nominal enrolados, en block de 50 juegos, según muestra presentada, en ($ 1.521.00 m|n.) un mil quinientos veintiún pesos moneda nacional .... 1.521.—

Renglón número 177. — *(3.000) Tres mil formularios número 46*, R. L. M. 1 a, despachos para ascensos de suboficiales, según muestra presentada, en ($ 285.00 m|n.) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional .... 285.—

Renglón número 178. — (46.000) Cuarenta y seis mil formularios número 50, R. L. M. 1 a, citación reconocimiento médico previo (contorno perforado), según muestra presentada, en ($ 381.00 m|n.) trescientos ochenta y un pesos moneda nacional .... 381.—

Renglón número 181. — (5.000) Cinco mil formularios número 58, *R. L. M. 1 a, carátulas amarillas, para registro enrolamiento*, según muestra presentada, en ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional .... 100.—

Renglón número 183. — (150.000) Ciento cincuenta mil formularios número 72, R. L. M. 1 a, aviso de cambio de domicilio al D. M., según muestra presentada, en ($ 1.232.00 m|n.) un mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional .... 1.232.—

Renglón número 184. — (140.000) Ciento cuarenta mil formularios número 72, R. L. M. 1 a, comunicación a sección electoral de *alta por cambio de domicilio, según muestra presentada, en* (pesos 1.144.00 m|n.) un mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional .... 1.144.—

Renglón número 185. — (250.000) Doscientos cincuenta mil formularios número 73, R. L. M. 1 a, comunicación a sección electoral de baja por cambio de domicilio, según muestra presentada, en ($ 2.060.00 m|n.) dos mil sesenta pesos moneda nacional. 2.060.—

Renglón número 187. — (24.000) Veinticuatro mil formularios número 77, R. L. M. 1 a, sobres para fotografías de pedidos de *duplicados triplicados, etc., de libretas de enrolamiento*, según muestra presentada, en ($ 148.00 m|n.) ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional .... 148.—

	$ m/n.
Renglón número 194. — (22.000) Veintidós mil formularios número 96, R. L. M. 1 a, sobres grandes con membrete O. E., según muestra presentada, en ($ 531.00 m/n.) quinientos treinta y un pesos moneda nacional	531.—
Renglón número 195. — (30.000) Treinta mil formularios número 97, R. L. M. 1 a, sobres grandes con membrete D. M., según muestra presentada, (en 713.00 m/n.) setecientos trece pesos moneda nacional	713.—
Renglón número 199. — (31.000) Treinta y un mil hojas de papel, de 72 x 92, 28 kilos, 1/2 hilo, según muestra presentada, en (pesos 938.00 m/n.) novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional	938.—
Morland & Impey Ltda.	
Grupo 2.° — Libros y formularios	
Renglón número 83. — (1.200) Un mil doscientas fichas, control de mano de obra, según muestra presentada, en ($ 81.60 m/n.) ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional	81.60
Renglón número 107. — (250) Doscientas cincuenta fichas celestes, según muestra presente, en ($ 13.35 m/n.) trece pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	13.35
Olivieri y Dominguez	
Grupo 2.° — Libros y formularios	
Renglón número 109. — (2.000) Dos mil tarjetas con ojal, para colgar, según muestra tipo, en ($ 11.00 m/n.) once pesos moneda nacional	11.—
Renglón número 113. — (2) Dos libros de la casa Kraft número 27168, según muestra presentada, a ($ 8.50 m/n.) ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno	17.—
Renglón número 131. — (5.000) Cinco mil formularios número 120, balance víveres y forraje, según muestra presentada, en (pesos 143.00 m/n.) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional	143.—
Renglón número 60. — (2.000) Dos mil formularios número 1, para estadística, según muestra presentada, en ($ 22.50 m/n.) veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional	22.50
Renglón número 61. — (2.000) Dos mil formularios número 2, para estadística, según muestra presentada, en ($ 27.50 m/n.) veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional	27.50
Renglón número 62. — (2.000) Dos mil formularios número 3, para estadística, según muestra presentada, en ($ 27.50 m/n.) veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional	27.50
Renglón número 66. — (200) Doscientos formularios partes numéricos, según muestra presentada, en ($ 34.50 m/n.) treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional	34.50
Renglón número 67. — (200) Doscientos formularios partes numéricos, según muestra presentada, en ($ 34.50 m/n.) treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional	34.50
Renglón número 68. — (200) Doscientos formularios partes numéricos, según muestra presentada, en ($ 44.50 m/n.) cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional	44.50
Stocker & Cía.	
Grupo 1.° — Elementos para confecciones	
Renglón número 3. — (700) Setecientas hojas de cartulina, azul claro, de 40 kilos, de 56 x 76, según muestra presentada, en ($ 27.89 m/n.) veintisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional	27.89
Renglón número 4. — (200) Doscientas hojas de cartulina verde, de 40 kilos, de 56 x 76, según muestra presentada, en ($ 7.97 m/n.) siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional	7.97
Renglón número 14. — (51.500) Cincuenta y un mil quinientos memorándums (40.500 para enrolamiento), según muestra presentada, en ($ 132.87 m/n.) ciento treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional	132.87
Renglón número 24. — (30.000) Treinta mil hojas de papel Romaní, liso, doble, según muestra presentada, a ($ 25.00 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional cada mil hojas	750.—
Renglón número 28. — (54.000) Cincuenta y cuatro mil sobres carta, azules, con fondo, según muestra presentada, en ($ 170.10 m/n.) ciento setenta pesos con diez centavos moneda nacional	170.10
The Ault & Wiborg Argentine Company	
Grupo 1.° — Elementos para confecciones	
Renglón número 2. — (15.500) Quince mil quinientas hojas de cartulina gris, de 40 kilos, de 56 x 76, (10.500 para enrolamiento), según muestra presentada, en ($ 604.50 m/n.) seiscientos cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional	604.50
Renglón número 5. — (2.000) Dos mil hojas de cartulina azul, de 75 kilos, de 56 x 76, según muestra presentada, en ($ 280.00 m/n.) doscientos ochenta pesos moneda nacional	280.—
Renglón número 15. — (286.500) Doscientos ochenta y seis mil quinientas hojas de papel, de 28 kilos, obra, de 72 x 92 (170.000 para enrolamiento), según muestra modelo "A" presentada, a ($ 23.52 m/n.) veintitrés pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional cada mil hojas	6.738.48
Renglón número 16. — (170.000) Ciento setenta mil hojas de papel, de 72 x 92, de 40 kilos, 1/2 hilo, para libros, (65.000 para enrolamiento) según muestra presentada, a ($ 38.40 m/n.) treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada mil hojas	6.528.—
Renglón número 20. — (3.000) Tres mil hojas de papel, de 72 x 92, de 5 kilos, hilo, según muestra presentada, a ($ 20.00 m/n.) veinte pesos moneda nacional cada mil hojas	60.—
Renglón número 21. — (12.700) Doce mil setecientas hojas de papel, de 76 x 112, de 60 kilos, hilo, para libros, según muestra presentada, a ($ 57.60 m/n.) cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional cada mil hojas	731.52
Botto Hermanos	
Grupo 2.° — Libros y formularios	
Renglón número 139. — (70) Setenta libros de revistas y pases, según muestra presentada, en ($ 812.00 m/n.) ochocientos doce pesos moneda nacional	812.—
Renglón número 78. — (1) Un libro "distribución de fondos", según muestra presentada, de 350 folios, en ($ 36.30 m/n.) treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional	36.30
Renglón número 79. — (2) Dos libros distribución de fondos, de 300 folios, según muestra presentada, en ($ 72.60 m/n.) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional	72.60
Luis Pomini	
Grupo 1.° — Elementos para confecciones	
Renglón número 1. — (13.500) Trece mil quinientas hojas de cartulina amarilla, de 40 kilos, de 56 x 76, según muestra presentada, en ($ 526.50 m/n.) quinientos veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional	526.50
Renglón número 8. — (1.600) Un mil seiscientas hojas de cartulina, marfil, de 40 kilos, de 50 x 65, según muestra presentada, en (138.40 m/n.) ciento treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional	138.40
Renglón número 19. — (13.000) Trece mil hojas de papel de 72 x 92, de 20 kilos, obra, según muestra presentada, a ($ 17.60 m/n.) diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional cada mil hojas	228.80
Serra Hermanos	
Grupo 1.° — Elementos para confecciones	
Renglón número 9. — (600) Seiscientas hojas cartón paja, número 6, según muestra presentada, en ($ 222.00 m/n.) doscientos veintidós pesos moneda nacional	222.—
Renglón número 10. — (450) Cuatrocientas cincuenta hojas de cartón paja, número 8, según muestra presentada, en ($ 123.75 m/n.) ciento veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional	123.75
Renglón número 11. — (500) Quinientas hojas cartón paja, número 12, según muestra presentada, en ($ 92.50 m/n.) noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional	92.50
Renglón número 12. — (600) Seiscientas hojas cartón paja, número 25, según muestra presentada, en ($ 51.00 m/n.) cincuenta y un pesos moneda nacional	51.—
Renglón número 13. — (450) Cuatrocientas cincuenta hojas de cartón paja, número 35, según muestra presentada, en ($ 27.00 m/n.) veintisiete pesos moneda nacional	27.—
Renglón número 27. — (155.000) Ciento cincuenta y cinco mil sobres de oficio, de 26 x 13 1/2, de 40 gramos, según muestra número 1851 presentada, en ($ 720.75 m/n.) setecientos veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional	720.75
Renglón número 29. — (12.000) Doce mil sobres carta, blancos, con fondo, buena calidad, según muestra número 2167 presentada, en ($ 36.00 m/n.) treinta y seis pesos moneda nacional	36.—
Renglón número 33. — (100) Cien sobres papirolín, blancos, de 35 x 30, bolsas, según muestra presentada, en ($ 18.50 m/n.) diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional	18.50
Renglón número 37. — (2.000) Dos mil sobres de papel manila, de 80 gramos, de 22 x 13 1/2, según muestra presentada, a ($ 9.00 m/n.) nueve pesos moneda nacional cada mil sobres	18.—
Renglón número 41. — (5.000) Cinco mil sobres carta, entelados, con fondo, según muestra presentada, en ($ 40.00 m/n.) cuarenta pesos moneda nacional	40.—
Grupo 4.° — Enrolamiento y reclutamiento	
Renglón número 200. — (6.500) Seis mil quinientas hojas de papel, de 74 x 110, de 80 kilos, obra (para diplomas), según muestra presentada, en ($ 494.00 m/n.) cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional	494.—
	50.891.—

Art. 2.° — La suma de (50.891,00 m/n.) cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional de curso legal, que importan estas adjudicaciones, deberán ser imputadas al Presupuesto de Guerra para el año 1933, en la siguiente forma: ($ 3.835.35 m/n.) tres mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, al inciso 29, ítem 6, partida 8; ($ 32.885.80 m/n.) treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional al inciso 29, ítem 6, partida 9; y ($ 14.169.85 m/n.) catorce mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional al inciso 29, ítem 6, partida 13.

Art. 3.° — Dada la urgencia que existe en contar con los elementos de que trata la presente licitación, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para llamar a licitación pública o privada según más convenga, y a medida de que sean necesarios, por los artículos comprendidos en los siguientes renglones; en virtud de haber resultado desiertos algunos de ellos, o no convenir en otros los precios cotizados, o bien no reunir las mercaderías ofrecidas las condiciones exigidas:

Grupo 1.° — Elementos para confecciones

Renglones números 6, 7, 18, 22, 23, 25, 26, 35, 39 y 40.

Grupo 2.° — Libros y formularios

Renglones números 42, 49, 50, 70 bis, 86, 96 y 97.

Grupo 3.° — Utiles de escritorio

Renglones números 149, 150 y 158.

Art. 4.° — Las multas provenientes por incumplimiento de contratos que lleguen a aplicarse a las casas adjudicatarias, deberán pasar a formar parte del fondo para instrucción primaria, conforme lo dispone la Ley número 4223.

Art. 5.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a suscribir los contratos que correspondan, con las casas adjudicatarias.

Art. 6.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública los contratos de referencia que excedan de ($ 5.000.00 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 7.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones.

El Gerente de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, encargado de la aplicación de la Ley 11.680, hace saber a los contribuyentes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 4.° de la Ley 11.683, que la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, ha adoptado en su reunión de fecha 10 de Mayo ppdo., las siguientes resoluciones:

Resolución N.° 1, Mayo 10 de 1933.

Vistas las consultas formuladas por varias academias e institutos privados de enseñanza respecto si les corresponde el pago del impuesto a las Transacciones durante la vigencia de la Ley 11.587 1.° de Julio a 31 de Diciembre de 1932), y.

CONSIDERANDO:

Que dichas academias e institutos efectúan en la mayoría de los casos transacciones comerciales ya que además de cobrar por la enseñanza que imparten, comercian con el alojamiento y alimentación de los alumnos y, a veces, con la venta de libros y útiles;

Que dentro del régimen de la Ley 11.587, no existía exención expresa alguna en lo que atañe a las transacciones de dichos institutos;

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,

RESUELVE:

Las academias e institutos privados de enseñanza y educación están sujetos al pago del impuesto, salvo en los casos que demuestren que no persiguen fines lucrativos. — Fdo.: Dr. Alejandro Shaw (Pte.). — J. Martínez de Hoz, (Prosecretario).

Resolución N.° 2, Mayo 10 de 1933.

Visto el caso planteado acerca si corresponde el pago del impuesto a las Transacciones a las empresas particulares que se encargan del suministro de agua corriente, careciendo de concesión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que puede alegarse que el agua por ser producto de la tierra, debe estar exenta del pago del impuesto, no hay que olvidar que no es dicho producto el objeto de la transacción sinó el servicio que se suministra;

Que no obstante este argumento hay que tener presente que el agua que suministran dichas empresas es, en la mayoría de los casos, un producto que ha sido objeto de distintos tratamientos físicos y químicos de clarificación y esterilización, no correspondiendo, por lo tanto, la exención que establece el punto b) del inc. 2.° del Art. 8.° de la Ley 11.680;

Que careciendo de concesión oficial no les alcanza la exención del inciso 5.° del Art. 8.° de la Ley 11.680;

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,

RESUELVE:

Las empresas privadas encargadas del suministro de agua corriente, sin tener concesión oficial, están sujetas al pago del impuesto que determina la Ley 11.680. — Fdo.: Dr. Alejandro Schaw, (Presidente). — J. Martínez de Hoz, (Prosecretario).

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

Solicitud número 1.941 — G — 1933. — Folio número 5. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma Guillermo Camiña, con respecto a la clasificación pertinente a las ampollas cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que la muestra en consulta es parte de una ampolla inyectable para sueros, vacunas, soluciones medicinales hipodérmicas, etc., comprendida en la Partida 3.519;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de ampollas típicas para sueros o inyecciones hipodérmicas, que corresponden despacharse por la Partida 3.519 que las afora expresamente, debiendo pesarse bruto;

Por estas consideraciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la Partida 3.519 del Arancel, kilo bruto $ 0.25 más el 60 por ciento al 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota Del Campillo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

Solicitud número 1.257 — M — 1933. — Folio número 6. — Vista la consulta formulada por la firma Alberto Mongiardini, con respecto a la clasificación que corresponde a unas baldosas cuya composición es la siguiente: caucho vulcanizado 25 por ciento; carga 75 por ciento, y

CONSIDERANDO:

Que para el despacho de la mercadería en cuestión rige lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de fecha Diciembre 23 próximo pasado, por la cual se resolvió que, provisionalmente, las baldosas que contengan más de 20 por ciento de caucho en su composición, deben despacharse por su valor declarado con el derecho de 30 por ciento establecido por el artículo 6.° del Decreto de 21 de Julio de 1931, prorrogado por la Ley 11.288;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio deR 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Hágase saber al recurrente, previa reposición de sellos, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota Del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

Solicitud número 622 — R — 1933. — Folio número 5. — Vista la consulta formulada por la firma Miguel Riviello, con respecto a la clasificación pertinente al transformador —accesorio para radiotelefonía—, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que de conformidad con lo resuelto por la Administración en Diciembre 2 próximo pasado, la mercadería que se consulta es de valor declarado al 25 por ciento;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso, se trata de un transformador para radiotelefonía constituído por hierro, metal amarillo y masa aislante, mercadería que corresponde despacharse por su valor en depósito conforme a lo resuelto en la nota 3.358 A, 1932;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 por ciento, no pudiendo ser éste inferior al establecido para los accesorios de hierro para radio.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota Del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

Solicitud número 1.407 — S — 1933. — Folio número 4. — Vista la consulta formulada por la firma Calvet y Cía., con respecto a la clasificación que corresponde al producto denominado "Carameline", cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de un colorante de color marrón, constituído por una mezcla de colorantes derivados del alquitrán, comprendido en la Partida 2.851 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la Partida 2.851 del Arancel, kilo $ 1.— más el 60 por ciento con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

Solicitud número 1.408 — S — 1933. — Folio número 4. — Vista la consulta formulada por la firma Calvet y Cía., con respecto a la clasificación que corresponde al producto denominado "Amarillo Naphtol", cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de un colorante derivado del petróleo, cuyo despacho corresponde efectuarse por la Partida 2.851 del Aralcel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la Partida 2.851 del Arancel, kilo $ 1.— más el 60 por ciento y con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

2160

LA AMERICA, Cía. Inl. y Edif. (En liquidación)

Administración: SAN MARTIN N.º 473

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1932

DEBE	m$n.	m$n.
Caja y Bancos:		
Caja	124.15	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta corriente	37.42	
Banco El Hogar Argentino, cuenta corriente	126.522.47	126.684.04
Compradores de terrenos		236.230.73
Municipalidad de la Capital		7.634.33
Cuentas en liquidación		1.820.775.45
		2.191.324.55
HABER		
Capital:		
Suscripto	3.000.000.—	
Dividendos de liquidación	960.000.—	2.040.000.—
Dividendos de liquidación pendiente		10.450.—
Compradores de terrenos, c|. cobranzas		36.033.—
Cuentas de liquidación		104.841.55
		2.191.324.55

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

Manuel A. Portela, presidente. — Enrique Schindler, secretario.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que esta publicación se hace a pedido de los interesados, y que la sociedad se encuentra derogada por Decreto del 8 de Octubre de 1917. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

74 2057.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LTDA.

Establecida en la Gran Bretaña: Sucursal en la Rep. Argentina Sarmiento 378
Autorizada por Decreto de fecha 6 de Abril de 1899 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Septiembre de 1910
Ramos que explota: INCENDIO
Capital autorizado £ 1.100.000 est. Capital realizado totalmente. —
No existe capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 2.º TRIMESTRE DEL 1.º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO perteneciente al Ejercicio 23.

ACTIVO	o$s.	m$n.
Casa Matriz		35.291.08
Caja de Conversión	132.000.—	60.000.—
Caja y Bancos		39.100.09
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5.000.—
Diversos deudores	129.94	29.311.49
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	132.129.94	168.702.66
PASIVO		
Casa Matriz	129.94	73.411.58
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)	132.000.—	60.000.—
Siniestros pendientes		35.133.63
Diversos acreedores		157.45
Cuentas de orden		
	132.129.94	168.702.66

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited,
F. Trollope, gerente.

DETALLE DE LA CUENTA D E EXPLOTACION
Ejercicio 23

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	9.448.66	
Gastos generales	8.583.41	
Siniestros	35.623.80	
Reaseguros locales pasivos	1.662.91	
Impuestos y sellos	3.847.34	
	50.166.12	
HABER		
Premios		30.859.89
Sellos		1.172.10
Comisiones s|Reaseguros locales pasivos		324.25
		32.356.24

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited,
F. Trollope, gerente.

(Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz).

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 2 mayo N.º 1.154 v22 mayo.

—1386—3109—

Establecimiento Ganadero - Agrícola "Huarenchenque"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Posadas 1350 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E.: 17 de agosto de 1928.

Inscripta en el R. P. de C.: 15 de octubre de 1928.

Capital Autorizado	$ m/l	800.000 —
» Suscripto	»	800.000 —
» Realizado	»	800.000 —

BALANCE GENERAL DEL 4.º EJERCICIO 1931|1932 — TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1932.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del día 29 de noviembre de 1932.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo			
a) Campos en Neuquén: 3 campos con 57.193.09.93 hects. valor		690000 —	
b) Poblaciones	60016 24		
Alambrados	65752 86		
Canales de riego y acequias	9860 —		
d) Rodados	8847 —		
Máquinas agrícolas	8646 6		
Herramientas y útiles	3138 1		
e) Muebles y enseres	6267 78		
	162028 59		
Menos amortizaciones	45219 09	116804 50	806804 50
II. Activo circulante:			
a) Hacienda lanar	6 868 80		
Hacienda vacuna	98105 —		
Hacienda cabría	1208 —		
Hacienda yeguariza y mular	8431 —	115607 80	
Plantaciones		37410 —	
Chacra, desmonte y alfalfares		23571 45	176419 25
III. Activo disponible:			
a) Caja			7:2 71
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			5760 33
V. Activo transitorio:			
No existe.			
V. Activo nominal			
a) Gastos de instalación		10981 20	
Menos amortizaciones		8784 80	2196 40
Pérdidas:			
Ejercicios anteriores		149257 80	
Ejercicio actual		48231 83	1974 9 18
			1189452 32
Cuentas de orden:			
b) Acciones en custodia, garantía del directorio			14000 —
			1203452 32
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		800000 —	
b) Fondo de reserva legal		476 14	800476
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		306183 23	
b) Documentos a pagar		28818 95	388976 18
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
			1189452 32
Cuentas de orden:			
b) Directorio (depositantes de acciones en garantía)			14000 —
			1203452 32

Eduardo Bidau, presidente. — Ricardo M. Vedoya, director gerente. — Antonio Manuel Borrás, contador secretario. — Miguel M. Padilla, síndico.